



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (1) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : PETROINDUSTRIALES G&V S.A.S
Demandado : ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S
Radicado : 2022-414

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por PETROINDUSTRIALES G&V S.A.S, a través de apoderado judicial en contra de ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. No aporta los siguientes documentos enunciados en el acápite de pruebas:
(i) Certificado de existencia y representación legal de la empresa ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S. y (ii) Certificado de existencia y representación legal de la empresa PETROINDUSTRIALES G&V S.A.S.

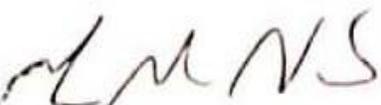
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda ejecutiva singular promovida por PETROINDUSTRIALES G&V S.A.S, a través de apoderado judicial en contra de ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP